

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.**

**SOCIOS:**

Sra. Berta Lucía Isabel VINUEZA URGELLES y  
Sr. Felipe VIZCAINO ARMIJOS

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

Di 3ª. copia

HECE

18 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy,  
19 día viernes, dieciséis de septiembre de dos mil once (16 de sep-  
20 tiembre de 2011); ante mí doctor **Sebastián VALDIVIESO**  
21 **CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón Quito,  
22 comparecen los señores: la señora **Berta Lucía Isabel VI-**  
23 **NUEZA URGELLES**, divorciada, y el señor **Felipe VIZCAINO**  
24 **ARMIJOS**, soltero, cada uno por sus propios y personales dere-  
25 chos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
26 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para  
27 contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocer-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 les doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta  
 2 que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
 3 **RIO:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la  
 4 siguiente de Constitución de una Compañía Limitada. **PRIME-**  
 5 **RA: Comparecientes.-** Comparecen a la suscripción de la pre-  
 6 sente escritura pública: la señora **Berta Lucía Isabel VINUE-**  
 7 **ZA URGELLES** y el señor **Felipe VIZCAINO ARMIJOS**, por  
 8 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
 9 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciada la  
 10 primera y soltero el segundo; domiciliados en esta ciudad de  
 11 Quito. **SEGUNDA: Voluntad de Fundación.-** Los compare-  
 12 cientes declaran que es su voluntad fundar y constituir la Com-  
 13 pañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante  
 14 el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de socios  
 15 fundadores de la compañía. **TERCERA: Suscripción e inte-**  
 16 **gración del capital social.-** El capital suscrito y pagado de la  
 17 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 18 UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00) y se encuentra pagado en  
 19 numerario en su totalidad conforme el siguiente cuadro de inte-  
 20 gración de capital.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTI- CIPACIONES	%
Berta Lucía Vinueza Ur- gelles	204	204	204	51
Felipe Viz- caino Armi- jos	196	196	196	49
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

1 **CUARTA: Régimen Legal aplicable.-** Los fundadores mani-  
2 fistan que la compañía que se constituye, se rige por las dis-  
3 posiciones de la Ley de Compañías, por las demás Leyes de  
4 la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes; y, por  
5 el estatuto social que se inserta a continuación. **QUINTA: Es-**  
6 **tatuto.-** Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto  
7 de la compañía. **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La  
8 Compañía tiene como denominación VIZCAINO & VINUEZA  
9 ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA. **ARTÍCULO DOS.- NACIO-**  
10 **NALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es ecuatoriana; tie-  
11 ne su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metro-  
12 politano provincia de Pichincha, República del Ecuador puede  
13 establecer sucursales, y/o agencias en otras ciudades del país  
14 y/o del exterior, por resolución de la Junta General y previo el  
15 cumplimiento de las exigencias legales. **ARTÍCULO TRES.-**  
16 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta Compañía es de  
17 cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción ori-  
18 ginal en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o liqui-  
19 darse antes del plazo fijado, en los casos y con los requeri-  
20 mientos previstos en la ley. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO**  
21 **Y MEDIOS.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social  
22 prestar servicios de restaurante, refrescos, cafetería, licores,  
23 bar, confiterías, hosterías, complejos hoteleros, recreativos. De  
24 una manera ejemplificativa y no taxativa, se mencionan las si-  
25 guientes actividades: a) Venta de toda clase de productos ali-  
26 menticios, en especial para el consumo humano, bajo marca  
27 propia o ajena así como de bebidas con o sin alcohol b) Comer-  
28 cialización, elaboración, importación, exportación, compra ven-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 ta, al por mayor y menor de todo tipo de artículos de recuerdos,  
2 artesanías, souvenirs, adornos para el hogar, artículos de vestir.  
3 c) Importación, exportación, representación, intermediación,  
4 consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comer-  
5 cialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías,  
6 productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales,  
7 relacionados con las industrias y actividades: alimenticias, texti-  
8 les, metalúrgicas, plásticas, eléctricas y electrónicas, computa-  
9 ción, automotriz, maquinarias y herramientas, papeleras y ju-  
10 guetería, cosméticas, perfumerías, del hogar, decorativas y de  
11 uso personal/ d) Compra venta, promoción, organización, explo-  
12 tación, representación y administración de franquicias, marcas y  
13 proyectos de personas naturales o jurídicas, nacionales o ex-  
14 tranjeros. e) La preparación, asesoría, desarrollo, administra-  
15 ción, organización en todo lo relacionado a servicios de restau-  
16 rante, cafetería, hotelería, eventos y bazar. f) La compraventa,  
17 contratación, operación, administración, arrendamiento de todo  
18 tipo de muebles o inmuebles para la consecución de su objeto y  
19 participación en contratación pública. Se aclara que el arrenda-  
20 miento de muebles no constituirá arrendamiento mercantil o  
21 leasing. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la  
22 compañía podrá preparar, celebrar, ejecutar, estipular, terminar,  
23 renovar toda clase de actos y contratos relacionados con su ob-  
24 jeto y basados en la ley y la costumbre, siempre que sean líc-  
25 tos. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren o re-  
26 lacionados con su objeto. Podrá constituir y formar parte de to-  
27 do tipo de empresas. **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SO-**  
28 **CIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS

1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD  
2 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un  
3 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, igua-  
4 les, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO SEIS.- AUMEN-**  
5 **TO DE CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el capital  
6 social por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**  
7 **LO SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las par-  
8 ticipaciones podrán estar representadas por certificados de  
9 aportación numerados sucesivamente y firmados por el Presi-  
10 dente y por el Gerente General. Tendrán los requisitos míni-  
11 mos previstos en la Ley de Compañías y en las resoluciones  
12 aplicables a la materia. La compañía considerará propietario  
13 de las participaciones a quien aparezca registrado como tal en  
14 el Libro de Participaciones y Socios. **ARTÍCULO OCHO.-**  
15 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Tanto la cesión de parti-  
16 cipaciones como la admisión de nuevos socios deberán cum-  
17 plir los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Serán  
18 transferibles las participaciones únicamente bajo autorización  
19 unánime de la junta general de socios. En todo caso, la cesión  
20 de participaciones se hará por escritura pública, debiendo el  
21 Notario incorporar al protocolo el certificado del Representan-  
22 te Legal de la sociedad que acredite el cumplimiento de las  
23 disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO NUEVE.-**  
24 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los  
25 deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de  
26 compañías. Pueden concurrir a las Juntas Generales perso-  
27 nalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la  
28 representación se debe conferir por escrito y con carácter es-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 pencial para cada junta, salvo que el representante ostente po-  
2 der legalmente conferido. **ARTÍCULO DIEZ. GOBIERNO Y**  
3 **ADMINISTRACIÓN.-** Gobierna la compañía la Junta General  
4 de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General.  
5 **ARTÍCULO ONCE.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta Gene-  
6 ral de socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta  
7 General no se podrá considerar válidamente constituida para  
8 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella  
9 no representan más de la mitad del capital social. La Junta  
10 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
11 socios presentes, debiéndose expresar así en la referida con-  
12 vocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordina-  
13 rias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía pre-  
14 via la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Or-  
15 dinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-  
17 nómico de la compañía. En las Juntas Generales sólo podrán  
18 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo  
19 pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por  
20 la prensa en un periódico de amplia circulación del domicilio  
21 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
22 para el fijado para la reunión. Estos ocho días se consideran sin  
23 contar el día de celebración de la Junta y el día que se efectúa  
24 la convocatoria. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse  
25 en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cual-  
26 quier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscien-  
27 tos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En estos casos,  
28 todos los socios deben suscribir el acta de Junta, para que sea

1 válida. Para efectos de votación en la Junta General, por cada  
2 participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto.  
3 Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría  
4 simple de votos del capital concurrente. **ARTICULO DOCE.-**  
5 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribucio-  
6 nes de la Junta General: 12.1) Interpretar o reformar el Esta-  
7 tuto, de acuerdo con la Ley. 12.2) Elegir al Presidente, y Ge-  
8 rente General, así como considerar sus renunciaciones, resolver  
9 sobre su remoción y fijar sus retribuciones. 12.3) Conocer las  
10 cuentas, balances, presupuestos e informe de actividades del  
11 Gerente General y pronunciarse sobre los mismos. 12.4) Re-  
12 solver acerca de la forma de reparto de utilidades. 12.5) Con-  
13 sentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de  
14 nuevos socios. 12.6) Decidir acerca del aumento de capital,  
15 transformación, prórroga del contrato social y cualquier otra  
16 reforma del estatuto de la compañía. 12.7) Resolver la liqui-  
17 dación voluntaria de la compañía. 12.8) Acordar la exclusión  
18 del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas  
19 en la Ley. 12.9) Autorizar al Gerente General todo acto o con-  
20 trato que obligue a la compañía cuando supere la cantidad de  
21 DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMÉRICA (USD 200.000,00). Además, en estos casos se re-  
23 quiere la firma conjunta del Presidente. **ARTÍCULO TRECE.-**  
24 **DEL GERENTE GENERAL.-** El personero administrador y re-  
25 presentante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el  
26 Gerente General, nombrado por la Junta General para un pe-  
27 ríodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y  
28 actuando con funciones prorrogadas, hasta su reemplazo.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 Gerente General puede no ser socio de la Compañía. **ARTÍ-**  
2 **CULO CATORCE.- ATRIBUCIONES.-** El Gerente General  
3 además de las atribuciones que señala la Ley tiene aquellas  
4 que le otorgue la Junta General. Es responsable de su admi-  
5 nistración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y  
6 estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a  
7 menos que esta designare otra persona para el efecto. En es-  
8 pecial el Gerente General deberá: 14.1) Celebrar todo acto o  
9 contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recaban-  
10 do las autorizaciones del caso cuando este Estatuto así lo re-  
11 quiera. 14.2) Designar y remover a los dependientes de la  
12 compañía en forma legal. 14.3) Cuidar que se lleve la contabi-  
13 lidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que  
14 se presenten anualmente a la Junta General. 14.4) Llevar los  
15 libros de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de  
16 participaciones y socios. 14.5) En general cumplir y hacer  
17 cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la  
18 Junta General de Socios. **ARTÍCULO QUINCE.- DEL PRE-**  
19 **SIDENTE.-** La compañía debe tener un Presidente nombrado  
20 por la Junta General para un período de tres años. Puede no  
21 ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente  
22 y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se  
23 nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigi-  
24 lar el desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañía;  
25 presidir la Junta General de Socios, debe firmar con el Geren-  
26 te General los Certificados de Aportación no negociables, y los  
27 demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la  
28 Junta General de Socios. Sustituirá al Gerente General en el



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 9 de Septiembre de 2011

Mediante comprobante No. 156230821, el (la) Sr.(a)(ita) MARTHA GISELA VILLAGOMEZ

con CI # 1710719871 consignó en este Banco la cantidad de 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	US.\$.	204.00
2	FELIPE VIZCAINO ARMIJOS	US.\$.	196.00
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Rocio Arcos Miranda*  
 Rocio Arcos Miranda  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia González Suárez

**FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7385026  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VILLAGOMEZ BERRIZBEITIA MARTHA GISELA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/09/2011 15:35:46

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

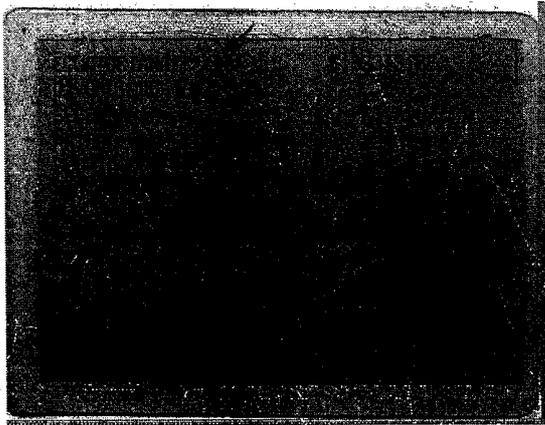
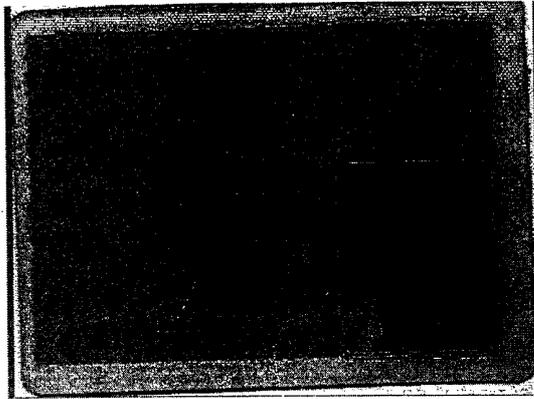
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

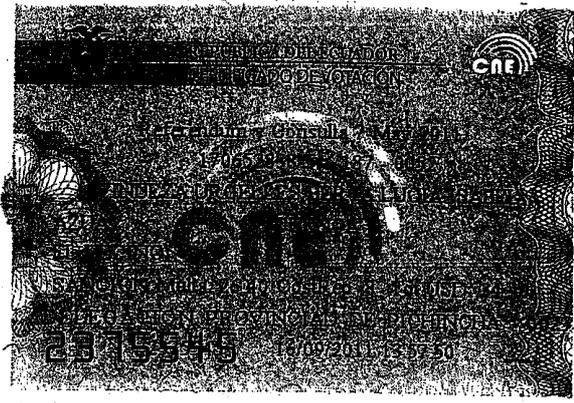
**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000006

0



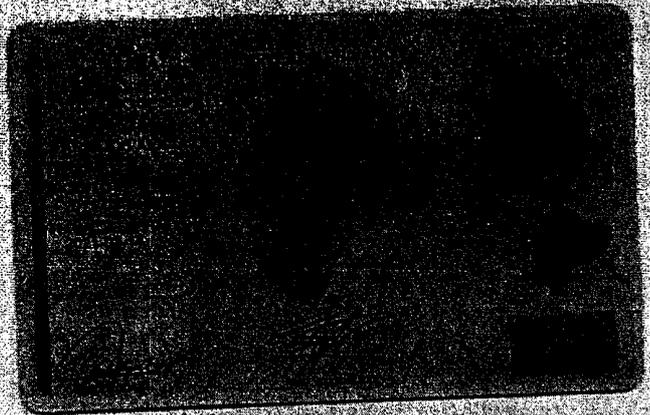
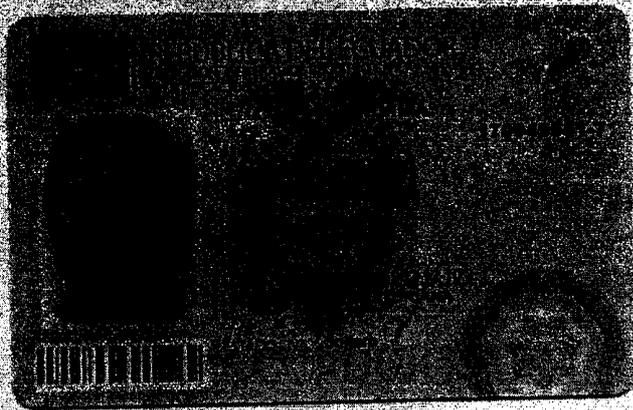
*Luis Luján*



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito, 16 SEP 2011

*Luis Luján*  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO





*[Handwritten signature]*



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 16 SEP 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

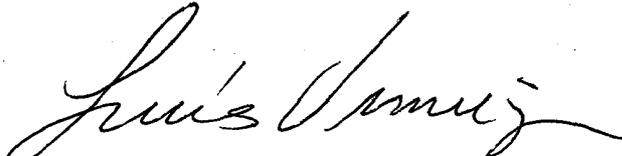


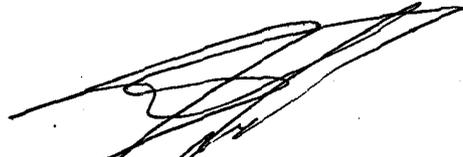
1 caso de falta o impedimento de éste, y tendrá las demás fa-  
2 cultades que se señalen este Estatuto, o la Junta General le  
3 conceda, siempre que sean legales. **ARTÍCULO DIECI-**  
4 **SEIS.- ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escri-  
5 tas en cualquier medio electrónico, así mismo en el anverso y  
6 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y  
7 sucesiva y rubricadas una a una por el Presidente y Secreta-  
8 rio. De cada sesión de Junta se formará un expediente que  
9 contendrá la copia del acta, de los documentos que justifi-  
10 quen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como  
11 de todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la  
12 junta. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUI-**  
13 **DACIÓN.-** En cuanto a la liquidación de la compañía se apli-  
14 carán las reglas contenidas en las disposiciones específicas  
15 sobre liquidación en la Ley de Compañías. **SEXTA: Docu-**  
16 **mentos habilitantes.-** Se adjunta las cédulas de todos los  
17 comparecientes, el certificado de cuenta de integración de ca-  
18 pital y la reserva del nombre de la compañía. **SÉPTIMA:**  
19 **Normas complementarias.-** En todo lo que no esté previs-  
20 to en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
21 Compañías. **OCTAVA: Autorización.-** Se autoriza a la Abo-  
22 gada Alexandra Isabel Veloz Velástegui con matrícula número  
23 17-2011-151 del Foro de Abogados para que realice todos  
24 trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la es-  
25 critura de constitución. El señor Notario se servirá añadir las  
26 demás cláusulas de estilo. (Firmado) Abogada Alexandra Ve-  
27 loz V., matrícula número diecisiete-dos mil once-ciento cin-  
28 cuenta y uno (17-2011-151) Foro de Abogados".-- (HASTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RA-  
2 TIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA  
3 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS SUS EFECTOS  
4 LEGALES). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el  
5 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de  
6 acto de todo lo cual doy FE.---

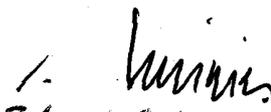
7  
8    
9  
10 Sra. Berta Lucía Isabel VINUEZA URGELLES c.c.

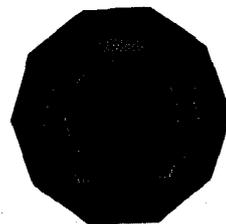
11  
12    
13  
14 Sr. Felipe VIZCAINO ARMIJOS c.c.

15  
16  
17   
18 Dr. Sebastian Valdineso Cueva  
19 NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
20 QUITO

21 Se otorgó hoy ante  
22 te mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CER-**  
23 **TIFICADA** de la escritura de constitución de compañía limi-  
24 tada denominada VIZCAÍNO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA  
25 CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de sep-  
26 tiembre de dos mil once.--



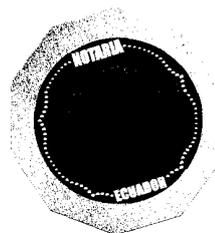
  
Dr. Sebastian Valdineso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.004515, de fecha diez de octubre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de Compañía Limitada VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el dieciséis de septiembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a trece de octubre del dos mil once.-L.G.Ohy.



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**  
**QUITO**



0000009

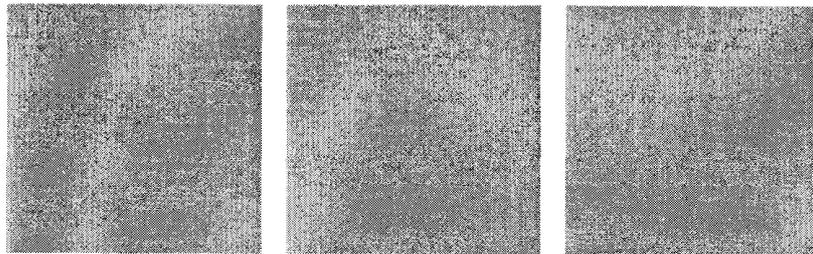


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de octubre del 2.011, bajo el número **3505** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.** ", otorgada el 16 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1984.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **44933.-** Quito, a catorce de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27861

0000010

Quito,

28 OCT. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL